



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Ordenanza Municipal N°011-2023-MDS

Sarín, 03 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

VISTO:

El Acuerdo de Consejo N°087-2023-MDS de fecha 26 de octubre del 2023, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarín- Richar Yoran Polo Cabrera, mediante el cual se aprueba la Creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Distrital de Sarín, en cumplimiento de la normatividad vigente;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre del 2023, y tramitado el expediente administrativo que contiene el Informe N°253-2023/MDS-SSPGA- JALP de fecha 24 de octubre del 2023, a través del cual, la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicita la Creación de Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Distrital de Sarín.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante *la aprobación de ordenanzas municipales*, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el numeral 4 del artículo 80° de la Ley Precitada en el párrafo anterior, establece que, en materia de *saneamiento, salubridad y salud*, las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones específicas compartidas: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes (...);

Que, el artículo 1° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada mediante Decreto Legislativo N°1280, establece que "para los efectos de la presente Ley, la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural";

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Ordenanza Municipal N°011-2023-MDS

Que, en el artículo 4° del mismo cuerpo normativo, establece que "corresponde al Estado asegurar la prestación eficiente, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento desde el ejercicio de sus competencias y niveles de gobierno y en beneficio prioritario de la población. El Estado, a través de sus entidades competentes, regula la prestación, vigila, supervisa y fiscaliza la calidad de la prestación de los servicios de saneamiento, ejerce potestad sancionadora y promueve y ejecuta la política del Estado en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley, su reglamento y las normas sectoriales, son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garanticen;

Que, el artículo 12° del cuerpo normativo citado, establece que "las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales";

Que, el inciso 14.1 del artículo 14° del mismo cuerpo legal, establece que "la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°016-2021-VIVIENDA, que aprueba el TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, establece que "las Unidades de Gestión Municipal son órganos de la municipalidad competente, constituidos con el único objeto de prestar los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad competente. La constitución de Unidades de Gestión Municipal para la prestación directa de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades se realiza previa autorización de la Sunass a la municipalidad competente, en aquellos casos que el área bajo su prestación no pueda ser integrada al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora con cargo a su posterior integración, según lo establecido en el párrafo 21.8 de artículo 21 del presente Reglamento";

Que, el artículo 83° del Decreto precitado, establece que "la prestación directa del servicio de saneamiento en pequeñas ciudades se realiza a través de la Unidad de Gestión Municipal de la municipalidad competente. Para el desarrollo de sus funciones, la Unidad de Gestión Municipal cuenta con un equipo especializado, el cual tiene a su cargo la administración y gestión de los sistemas y procesos que comprenden los servicios de saneamiento; y, recibe el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la municipalidad competente. Los ingresos y egresos provenientes de la prestación de los servicios de saneamiento son administrados con contabilidad independiente y sólo pueden estar destinados a la prestación de dichos servicios, bajo responsabilidad. El Ente Rector emite los lineamientos necesarios para la constitución y funcionamiento de las Unidades de Gestión Municipal";

Que, en el presente caso, mediante Informe N°253-2023/MDS-SSPGA-JAPL de fecha 24 de octubre de 2023, el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental pone de conocimiento que ha elaborado un Informe Técnico, y evaluado el estado situacional del sistema de agua potable y alcantarillado del Distrito de Sarín, el cual presenta deterioro, además, pudo verificar que la Municipalidad Distrital de Sarín viene administrando el sistema de manera directa, sin ningún documento que respalde su administración, recomendando la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), para la correcta administración y prestación del servicio;





Ordenanza Municipal N°011-2023-MDS

Que, el "Proyecto para la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) en el ámbito rural prestadora de servicio de saneamiento mediante Ordenanza Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín – 2023" que se adjunta al informe antes mencionado, tiene como principales características:

(...)

3. ESTADO FINANCIERO

3.1. INGRESOS FINANCIEROS

3.1.1. Ingresos por conceptos de servicios de saneamiento

El ingreso económico por concepto de los servicios de saneamiento (cuota familiar, instalación, reconexión, etc.) es nulo en la localidad de Sarín capital, en la actualidad no recibe ingresos económicos, debido a la administración de la Municipalidad de manera encargada, pero sin documento de sustento para que pueda realizar el recaudo de la cuota familiar, pero mediante a la creación de la Unidad de Gestión Municipal establecerá la cuota familiar a pagar por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, de acuerdo a la metodología emitida por la SUNASS.

3.2.1. Costos de Administración, operación y mantenimiento

Los costos de administración, operación y mantenimiento de la localidad de Sarín, en la actualidad el 100% de estos costos están siendo cubiertos por la Municipalidad Distrital de Sarín.

(...)

5. PROPUESTA TARIFARIA

(...)

5.3. Ingreso por concepto de agua y saneamiento con la implementación de la nueva estructura tarifaria

CONCEPTO	TIPO	CATEGORÍA	CANTIDAD	CUOTA FAMILIAR	INGRESO MENSUAL PROYECTADA (SOLES)	INGRESO ANUAL PROYECTADA (SOLES)
USUARIOS	VIVIENDAS	DOMÉSTICO	319	S/ 7.00	S/ 2,233.00	S/ 26,796.00
TOTAL						S/ 26,796.00

De acuerdo a la estructura tarifaria propuesta, para realizar la recaudación de la cuota familiar, para cubrir costos mínimos de administración, operación y mantenimiento del servicio de saneamiento, se realizó el cálculo inferencial para definir la cuota familiar por concepto de uso de los servicios de saneamiento (...)

Que, con Informe Legal N°071-2023-MDS-OAJ/GJHM de fecha 26 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda remitir el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General para que ingrese a Sesión de Concejo, con la finalidad de ser revisado, analizado y aprobado por el Pleno del Concejo, siendo que, de existir aprobación por parte del Pleno de Concejo Municipal, recomienda su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°020-2023-MDS de fecha 26 de octubre del 2023, en la estación de orden del día, se trató sobre la aprobación la Creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Distrital de Sarín mediante Ordenanza Municipal, el cual fue aprobado por unanimidad por el Pleno del Concejo Municipal;





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Ordenanza Municipal N°011-2023-MDS

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal de Sarín, y con las visaciones correspondientes, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, en mérito a lo expuesto en los fundamentos precedentes de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DÉJESE SIN EFECTO toda ordenanza o disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que realice la incorporación y/o validación de la Unidad de Gestión Municipal en la Estructura Orgánica de la Municipalidad y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Unidad de Recursos Humanos para que realice su incorporación y/o validación en el Clasificador de Cargos de la Institución, Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAPP, Perfiles de Puesto – PP y Presupuesto Analítico de Personal – PAP, de la Municipalidad Distrital de Sarín.

ARTÍCULO SEXTO. -La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEPTIMO. -ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente ordenanza a las Unidades Orgánicas involucradas, para su conocimiento y fines pertinentes, así como su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sarín.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de Sarín, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richar Yoran Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

